

RES. 241/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000245, Ent. N° 143/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado de este Tribunal en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), relacionadas con la reiteración del gasto derivado del pago del Lote 1365 correspondiente al servicio de limpieza y peones del Centro Hospitalario Pereira Rossell por el período 26/04/2020 – 25/05/2020;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 5260/19 de fecha 9.10.19, el Gerente Administrativo de ASSE dispuso dejar sin efecto el llamado a la Licitación Pública N° 6/19 convocada para la “Contratación de servicios de limpieza y peones” para el Centro Hospitalario Pereira Rossell y autorizar un nuevo llamado con el mismo objeto, por entender necesario introducir modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares;

2) que se emitió factura N° 4975 de fecha 2.06.20 por la suma de \$ 13.557.761, a favor de Fundación Plenaria de Mujeres del Uruguay (PLEMMU), correspondiente al período 26.04.20 al 25.05.20, por 37.054,20 horas a \$ 365,89 la hora;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1387/2020 de fecha 8.07.20, dispuso observar el gasto considerando que el procedimiento seguido para la contratación no se encuentra amparado en las excepciones previstas en el artículo 33 literal C) del TOCAF, por lo que debió efectuarse mediante el procedimiento de licitación pública;

4) que en la oportunidad, por Resolución N°3816/2020 de fecha 1.10.20 el Directorio de ASSE, dispuso reiterar el pago correspondiente al Lote N° 1365 Objeto del Gasto 278 por un monto total de \$13.557.761., argumentando, entre otras, razones de servicio y en el entendido que el gasto ya fue comprometido y ejecutado; constando al pie de la misma la intervención por reiteración por el Contador Delegado con fecha 21.10.20;

CONSIDERANDO: que se mantiene incambiada la causal que motivó la observación del gasto por parte de este Tribunal, no esgrimiéndose por parte de la Administración nuevos elementos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

ATENTO: a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por Resolución N° 1387/2020 de este Tribunal de fecha 8.07.20;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado, y
- 4)** Oficiar.

cr